Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RADICACION:	2022 - 00172-00
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL**
DEMANDADO	**HERMES ALFREDO CRUZ BUENO**
SOLICITUD:	**INCIDENTE DE NULIDAD**

JORGE SAMIR AMARILES RONDON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía 94.530.195 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional 169.989 reconocida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho de forma respetuosa con el fin de instaurar **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA LA REPRESENTACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES, O CUANDO QUIEN ACTÚA COMO SU APODERADO JUDICIAL CARECE ÍNTEGRAMENTE DE PODER**., por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I. HECHOS:

PRIMERO: A través de la oficina de apoyo judicial de los juzgados Civiles Municipales de Cali**,** correspondió conocer por reparto de fecha catorce (14) de marzo de 2023, al juzgado 12 Civil Municipal de Cali. del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, donde actúa como demandante presuntamente la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL,** como demandado funge el señor **HERMES ALFREDO CRUZ BUENO**

SEGUNDO. LA ACCION CIVIL proceso ejecutivo fue presentado a través del correo electrónico legisgroupabogados@gmail.com

TERCERO: EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio de auto interlocutorio No 369 de fecha del 15 de marzo del año 2022, inadmite la demanda interpuesta presuntamente por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERCION INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL,** toda vez que la acción instaurada por su **CUANTÍA** no se podía actuar y /o adelantar en nombre propio, esta requería ser representada a través de apoderado judicial.

CUARTO: A través del correo electrónico Legis legisgroupabogados@gmail.com se aporta memorial poder donde presuntamente el representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERCION INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** otorga poder especial a la profesional de derecho **VIVIAN ELISA VIVEROS HERRERA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.113.653.237 y tarjeta profesional 220.465 reconocida por el Consejo Superior de la Judicatura

HECHO RELEVANTE: En el certificado de existencia y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** se observa que la información suministrada en la demanda como dirección de notificación asimismo email y/o correo electrónico no coinciden con los reportados y/o registrados ante organismo encargado del registro. la cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Correo que no corresponde con el inscrito en el certificado de existencia y representación**.** Expedida por la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 94 NO. 76-32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHONNATANG2010@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 94 NO. 76-32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JHONNATANG2010@HOTMAIL.COM

QUINTO: En consecuencia, la presentación de la acción civil como el escrito de subsanación se realizo desde un correo electrónico **COMPLETAMENTE DIFERENTE** al registrado por la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERCION INTEGRALES Y TECNOLOGICOS.**

Sin embargo, esta fue aceptada por el despacho sin tener en cuenta lo establecido como lo exige el protocolo para la gestión de presentación de documentos electrónicos.

SEPTIMO: Téngase en cuenta señor juez que, en vista del error desde la presentación de la demanda y posteriormente en el librar mandamiento ejecutivo de pago, se presentó una evidente **INDEBIDA REPRESENTACIÓN** la cual genero a su vez una vulneración al debido proceso.

SEPTIMO: EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, OMITIO realizar el debido estudio de fondo y detallado sobre el curso que tomaba el proceso, concerniente en el ámbito procesal.

OCTAVO: EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, OMITIO ser el garante para todas las partes intervinientes para que no se vulneraran los derechos fundamentales y de esa manera fuera llevado a cabo el proceso.

Tal y como manifestó dentro de la audiencia el representante legal de la cooperativa manifestó que la presente acción no fue radicada por la entidad que preside, con las pruebas de que el correo de donde se presentó la acción, así como el escrito de subsanación no corresponden con las de la cooperativa.

II. EN CUANTO A LA NULIDAD DEL PROCESO

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 132 ESTABLECE:** "Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE:**

"Artículo 133. Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

4. **Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.**

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar.

EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:

Artículo 134. Oportunidad y trámite

LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."

III. P E T I C I O N E S

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO. Que se **DECLARE** por parte del Despacho judicial, la nulidad absoluta del proceso identificado con radicado No. **76001400301220220017200**, y, por lo tanto, se retrotraigan las actuaciones.

IV. PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación de la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERCION INTEGRALES Y TECNOLOGICOS. Mediante**

Las demás reposan en el expediente tales como: Acta de reparto demanda y anexos remitidos por la oficina de apoyo judicial de la ciudad.

Dentro del proceso las que corresponden con los correos remitidos desde el Email. legisgroupabogados@gmail.com

V. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERCION INTEGRALES Y TECNOLOGICOS sigla COOPTECPOL**, identificada con NIT número 900.245.111-6, **NO** ha presentado la presente acción civil bajo el radicado **76001400301220220017200**, desconociendo totalmente el proceso que cursa en su despacho en contra del señor Hermes.

Así mismo el representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERCION INTEGRALES Y TECNOLOGICOS** sigla **COOPTECPOL, NO** ha otorgado poder a la profesional de derecho **VIVIAN ELISA VIVEROS HERRERA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.113.653.237 y tarjeta profesional 220.465 reconocida por el Consejo Superior de la Judicatura

señor juez. atentamente

JORGE SAMIR AMARILES RONDON
C.C. 94.530.195 DE CALI
T.P. 169.989 C. S. JUD.

Calle 6 Norte No 2 N-36 oficina 407 edificio campanario – Cali.
Correo electrónico samir889rondon@gmail.com
Celular 313-6681103

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

****
ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL
SIGLA : COOPTECPOL
INSCRIPCION NO: S0032924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008
N.I.T. : 900245111 6, REGIMEN COMUN
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 20 DE FEBRERO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL : 1,000,000
PATRIMONIO : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 94 NO. 76-32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHONNATANG2010@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 94 NO. 76-32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JHONNATANG2010@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 00143543 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO : EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA Y MANTIENE EN FUNCIONAMIENTO LA COOPERATIVA, ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS, DE SU FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD A TRAVES DEL ESFUERZO PROPIO LA AYUDA MUTUA, LA SOLIDARIDAD CON MENTALIDAD EMPRESARIAL, PARA ASEGURAR PERMANENCIA CON ESTABILIDAD, CRECIMIENTO, RENTABILIDAD Y CAPACIDAD PARA RESPONDER EFICAZMENTE A LAS NECESIDADES COMUNES DE LOS ASOCIADOS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPIOS Y PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, COOPTECPOL REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. A. RECIBIR DE SUS ASOCIADOS APORTES SOCIALES EN DINERO, BAJO LAS NORMAS Y DEMAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS. B. GESTIONAR Y OBTENER DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, RECURSOS FINANCIEROS PARA APLICARLOS A LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES. C. OTORGAR A LOS ASOCIADOS CREDITOS EN DINERO, MERCANCIAS Y DEMAS BIENES EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL PARA FINALIZAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR PROCURANDO LA SATISFACCION DE NECESIDADES BASICAS. D. CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS, INTERCAMBIOS O ALIANZAS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA PRODUCIR O DISTRIBUIR O VENDER BIENES Y SERVICIOS DE INTERES PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD ESPECIALMENTE EN LOS CAMPOS DE VIVIENDA, SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS DE TRABAJO, TRANSPORTE, EDUCACION, SALUD, RECREACION, TURISMO Y EN GENERAR TODO CUANTO CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y AL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR DEL ASOCIADO. E. ORGANIZAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS SERVICIOS DE PREVISION Y SOLIDARIDAD. F. CONTRATAR CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS SERVICIOS DE SEGURO PERSONAL O COLECTIVO Y DE AMPARO DE BIENES Y PROTECCION FAMILIAR. G. REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA CONDUCENTES A MEJORAR LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS ESTABLECIDOS. H. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA ECONOMICA Y ORIENTACION EFICAZ EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL ASOCIADO. I. REALIZAR CONVENIOS PON ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO O DEL SECTOR PRIVADO, MEDIANTE CONTRATOS DE GESTION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. J. ADQUIRIR, POSEER Y ENAJENAR BIENES RAICES. K. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR LIBROS, TEXTOS SOFTWARE, HARDWARE Y DEMAS PUBLICACIONES EN MEDIO FISICO; ELECTRONICO, VIRTUAL O CUALQUIER OTRA PRESENTACION QUE VERSEN O TRATEN SOBRE TEMAS DE INTERES GENERAL, CULTURAL, CIENTIFICO, DEPORTIVO, EDUCATIVOS E INFANTILES, O DE CUALQUIER NATURALEZA. ASI MISMO LA COOPERATIVA PODRA EDITAR, IMPRIMIR O DESARROLLAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICACIONES PROPIAS O AJENAS Y PODRA ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A ESTOS. L. ORGANIZAR LA IMPORTACION Y/ O EXPORTACION DE BIENES DE CONSUMO Y MATERIAS PRIMAS CON EL OBJETO

DE IMPULSAR LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y LAS MICROEMPRESAS A TRAVES DE GRUPOS COOPERATIVOS CONFORMADOS POR LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. LAS DEMAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES COMPLEMENTARIAS PERMITIDAS POR LA LEY QUE GUARDEN RELACION CON LA NATURALEZA DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE SE GARANTICE EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LA COOPERATIVA COMO EMPRESA. LOS SERVICIOS QUE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SE ESTABLEZCAN, DEBERAN CONTAR CON LA REGLAMENTACION EMANADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LOS SERVICIOS SE PRESTARAN PREFERENCIALMENTE A LOS ASOCIADOS, SIEMPRE EN RAZON DEL INTERES SOCIAL O DEL BIENESTAR COLECTIVO, PREVIA REGLAMENTACION ESPECIAL POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA DESARROLLAR LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 79 DE 1988.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6424 (ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 5,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PATARROYO HENAO DIEGO ELKIN	C.C. 000000080191069
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PIEDRAHITA ARANGO ADRIANA	C.C. 000000066842308
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
ZAMBRANO HERNANDO	C.C. 000000014267689
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CANCHON LUZ MARINA MENDOZA DE	C.C. 000000041306664
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
GUTIERREZ DE SANCHEZ GLADYS	C.C. 000000035312071
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
VARGAS CASALLAS CESAR SANTIAGO	C.C. 000000019410308

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SER? ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : GARCIA GUERRERO JHONNATAN
C.C.000000080098726

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICADAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 12. PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ANALISIS. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRICEÑO GARZON LUZ MARY	C.C. 000000052008691

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6424

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 7,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO